

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALFARNATE

Anuncio

Habiéndose realizado la información pública de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Alfarnate, publicada en el *BOP* número 148, de fecha 3 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y sin haberse presentado reclamaciones al contenido de la presente ordenanza, se procede a la publicación íntegra de la misma para su entrada en vigor:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

PREÁMBULO

En ejercicio de la potestad normativa prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las competencias que vienen atribuidas al municipio en los artículos 25.1 y 72 de la referida ley, así como en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, se aprueba la presente ordenanza cuya finalidad es la de regular la concesión y seguimiento de las subvenciones que se concedan para la organización y promoción de servicios o actividades carácter cultural, deportivo, juvenil, social lúdicos o vecinal, que complementen, suplan o se relacionen con las materias atribuidas a la competencia local.

A efectos de esta ordenanza se considerará ayuda o subvención, a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público, que resulte imputable en las partidas 920.480.00, 341.226.09 y 334.226.09, sujeta a las condiciones que se establezcan cuyo incumplimiento por parte del beneficiario originará la obligación de su reintegro.

Artículo 1.º Objeto

1. El Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevadas a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en su término municipal.

2. Asimismo, podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con el municipio.

3. Las subvenciones podrán ser de carácter económico, de prestación de infraestructuras, o de ejecución por parte del Ayuntamiento de algún servicio dentro de la actividad.

4. Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia, y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establecen con carácter general en esta ordenanza, excepto el de la concurrencia.

Artículo 2.º *Áreas objeto de subvención*

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Cultura
- Actos festivos
- Deportes
- Educación
- Juventud
- Tercera edad

Artículo 3.º *Límites*

No serán objeto de subvención las peticiones cuyo fin sea:

1. La ejecución de obras de adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
2. Compra de bienes inmuebles.
3. Gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la luz y teléfono de sus instalaciones, así como de alquileres o cualquier otro canon.
4. Gastos de comidas, celebraciones y/o festejos realizados por y para los propios miembros del grupo o entidad.
5. Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.

Artículo 4.º *Beneficiarios*

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones o ayudas, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro General de Asociaciones de Andalucía cuya domiciliación social se encuentre en el municipio de Alfarate y cumplan los demás requisitos establecidos reglamentariamente.

Artículo 5.º *Solicitudes*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Alfarate y deberán aportar la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad o actividades para la que se solicita la subvención, que deberá contener, al menos:
 - Justificación del proyecto (razón del mismo y finalidades).
 - Recursos necesarios (económicos, humanos y materiales).
 - Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como el de los posibles ingresos previstos.
 - Cronología (lugar y tiempo de la actividad).
 - Colectivo al que va dirigida la actividad.
2. Fotocopia, debidamente cotejada, del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud y del CIF de la entidad o asociación.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para el ejercicio correspondiente.
4. Certificado del secretario de la asociación que acredite fehacientemente el número de miembros que la componen a 1 de enero del correspondiente ejercicio.
5. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.º *Plazo de presentación*

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el artículo 5, deberá ser al menos con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. No se admitirán a trámite solicitudes de subvención para actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud.

Artículo 7.º *Criterios para la concesión*

Independientemente de los criterios específicos que, eventualmente puedan establecerse en concretas convocatorias, se considerarán criterios básicos para la concesión de las subvenciones, los siguientes:

- Interés del programa o actividad presentada y su adecuación a los objetivos pretendidos por la Corporación Municipal.
- Número de socios de la entidad solicitante.
- Número de destinatarios potenciales de las actividades solicitadas.
- Escasez de actividades análogas que se desarrollen en el municipio.
- Coste de las actividades programadas y de la aportación de la asociación solicitante.
- Grado de dificultad de llevar a cabo la actividad sin la obtención de la correspondiente subvención.
- Participación de personal voluntario en la realización de las actividades.
- Exactitud en el cumplimiento y justificación de las actividades financiadas en ejercicios anteriores.

Artículo 8.º *Forma de concesión*

1. De entre todas las actividades contenidas en el programa presentado, la Comisión de Gobierno, determinará aquellas que, cumpliendo con las exigencias establecidas en la presente ordenanza, considere merecedoras de subvención por tratarse de actuaciones que complementan o suplan servicios a actividades atribuidas a la competencia local.

2. El acuerdo concediendo o denegando la subvención habrá de ser expreso, debiendo ser notificado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la resolución no fuese notificada en dicho plazo, se podrá entender que ha sido desestimada.

En cualquier momento del expediente, previo a la resolución, podrá solicitarse al peticionario una ampliación de la información o de la documentación aportada, así como una aclaración de algún extremo de las mismas.

3. La resolución de concesión deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- Identificación del beneficiario.
- Actividad o actividades en concreto para las que se conceda la subvención.
- Importe máximo de la misma.
- Plazos en que se hará efectivo el pago.
- Plazos para la presentación de la documentación justificativa.

4. En atención al interés municipal en la celebración de la actividad programada, la resolución de concesión podrá autorizar la entrega a cuenta, de hasta un máximo del 50% del importe de la subvención cuando la insuficiencia de medios económicos del beneficiario, debidamente acreditada a la vista de la documentación presentada, pudiese impedir la realización de la actividad subvencionada. En tales supuestos, y con la finalidad de valorar correctamente la capacidad económica del beneficiario, el Ayuntamiento podrá recabar cuanta información adicional considere necesaria.

5. El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 75 por 100 del coste de la actividad a que se aplique.

6. La concesión de una subvención con cargo a un determinado ejercicio económico no supondrá la adquisición de ningún derecho para años sucesivos.

Artículo 9.º *Previsiones presupuestarias*

El Ayuntamiento consignará en su presupuesto municipal las cantidades destinadas a atender las subvenciones.

La concesión de las mismas será competencia de la Comisión de Gobierno una vez aprobado definitivamente el presupuesto.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios*

Son obligaciones de las entidades subvencionadas y, por consiguiente, responsabilidad del peticionario, las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad, las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Hacer constar en toda información, publicidad o publicaciones que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que se produzca en la planificación y desarrollo del proyecto.
- Devolver el importe de la subvención en el caso de que esta hubiese sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando comprobada para los que fue concedida.
- Invitar por escrito y con suficiente antelación a los miembros de la Corporación a las presentaciones, entregas de premios o de actos similares, de aquellas actividades que lo requieran.
- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión o en su caso en el plazo máximo de un año.

Artículo 11. *Incumplimiento de las obligaciones*

Si el solicitante no cumple con las condiciones previstas, o falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente, la Administración procederá a acordar la cancelación total o parcial de la subvención y a exigir la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de las subvenciones o ayudas percibidas, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento, relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Si como consecuencia del control efectuado, se pusiera de manifiesto que los hechos pudieran ser constitutivos de un posible delito contra la Hacienda Pública, el Alcalde los pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Artículo 12. *Plazo para la justificación*

Para percibir las cantidades concedidas, los beneficiarios deberán justificar la actividad subvencionada, en el plazo máximo de los treinta días siguientes a partir de la fecha de terminación de la actividad. Este plazo podrá verse reducido o ampliado en el acuerdo de concesión de la subvención, atendiendo a las circunstancias especiales que pudieran concurrir.

Artículo 13. *Formas de justificación*

En el plazo señalado en el artículo anterior, los beneficiarios deberán justificar la actividad realizada, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de pago de la subvención concedida, conforme al modelo que consta en el Anexo II, que deberá ser firmada por el Presidente de la entidad. Junto con dicha solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, y que deberá contener al menos los siguientes extremos:
 - Descripción del desarrollo de la actividad.
 - Documentación: Carteles, noticias de prensa, etc., manifestando en caso contrario su inexistencia.
 - Variaciones sobre el proyecto inicial.
 - Cuadro económico de ingresos y gastos.
 - Número y edades aproximadas de los destinatarios.
 - Conclusiones y sugerencias.
- b) Declaración responsable del solicitante acreditativa de la realización efectiva de las actividades objeto de subvención.
- c) Facturas originales o copias debidamente compulsadas por funcionario autorizado al servicio del Ayuntamiento, justificativo de los gastos.
- d) Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo, y en su defecto, declaración de no existir otras subvenciones para las actividades realizadas.
- e) Acreditación de no ser deudor a la Hacienda Pública, ni tener pendiente de justificación fondos municipales percibidos con anterioridad.

Artículo 14. *Facturas*

Las facturas a que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, particularmente los siguientes:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Nombre, NIF o CIF y domicilio del expendedor.
- Nombre, NIF o CIF y domicilio del receptor.
- Expresión detallada del concepto que motiva la emisión de la factura.
- Cantidad total por la que se extiende.
- La fecha de las facturas deberá guardar relación con la fecha en que se realizó la actividad, de manera que no se admitirán facturas de fecha anterior o muy posterior, salvo que en este caso se acompañe albarán de entrega, cuya finalidad coincida con la actividad subvencionada.

Artículo 15. *Pago de subvención*

1. Presentada la solicitud de pago y demás documentos justificativos, corresponderá a la Comisión de Gobierno autorizar el pago correspondiente a la subvención otorgada.

2. La Comisión de Gobierno reducirá proporcionalmente la subvención concedida para una actividad subvencionada, si al justificarse su costo resultase inferior respecto al presupuesto presentado, cuando se produzca concurrencia de subvenciones o cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente.

3. El incremento del gasto previsto para la actividad subvencionada en ningún caso implicará aumento proporcional de la subvención concedida.

Artículo 16. *Reintegro*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:



- a. Incumplimiento de la obligación de justificación del gasto de los fondos percibidos en los plazos determinados.
- b. Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficio con motivo de la concesión.
- d. Haberse producido la concurrencia de subvenciones con cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y únicamente por la cuantía de exceso.

2. La resolución del reintegro será adoptada por la Comisión de Gobierno, previa instrucción del oportuno expediente en el que se incluirán los informes, pruebas procedentes y las alegaciones del beneficiario.

3. La resolución será notificada al interesado indicándole forma y plazo para realizar el ingreso, y advirtiéndole que, en el caso de que no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Artículo 17. Sanciones

1. En materia de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por los órganos competentes que concedieron la correspondiente subvención.



ANEXO II

Solicitud de pago

D./Dña. _____, con DNI
o CIF _____, concedida la subvención solicitada para la actuación _____
_____, solicito el pago de la misma
en el importe concedido de _____ euros.

Aporto junto con esta solicitud la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad subvencionada justificativa.
- Declaración responsable sobre realización de las actividades objeto de subvención.
- Facturas originales o compulsadas justificativas de los gastos realizados.
- Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo, o declaración de no existir otras subvenciones para las actividades realizadas.
- Acreditación de no ser deudor a la Hacienda Pública, ni tener pendiente de justificación fondos municipales percibidos con anterioridad.

En Alfarnate, a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE



Contra los acuerdos adoptados, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfarate, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde, Salvador Urdiales Pérez.

9564/2017